

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 14 SEP 2017

VISTO el Expediente Nro 1758-1769-1385/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la autoridad competente del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, Autorizó el Gasto y Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y Memorias Descriptivas, autorizando a la Gerencia de Administración – Subgerencia de Compras y Contrataciones a llevar adelante la Licitación Privada Nro 01/2017 "Mantenimiento y Reparación de Edificio de la IOSFA Central, consistente en refacción de medianera, remodelación de las oficinas sector planta baja y entrepiso y mejoramiento y revalorización de la galería", según consta de foja CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456) a foja CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (458).

Que se adjuntó el modelo de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus correspondientes anexos y Memorias Descriptivas, según consta de foja CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459) a foja QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (598).

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó la difusión del llamado a Licitación, en el sitio de Internet del Instituto, se cursaron las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y se cursaron las comunicaciones a MERCADO TRANSPARENTES S.A. y a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, según consta de foja QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (599) a foja SEISCIENTOS VEINTIOCHO (628).

Que ante la convocatoria efectuada, retiraron pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones las firmas comerciales: COZZI MARIA CRISTINA y ALAMOS SOLUCIONES S.R.L., según consta de foja SEISCIENTOS VEINTINUEVE (629) a foja SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634) y de foja SETECIENTOS DIEICISIETE (717) a foja SETECIENTOS VEINTICINCO (725).

Que con fecha 07 de agosto de 2017 la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circular Aclaratoria Nro 01/17, según consta de foja SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) a foja SEISCIENTOS CUARENTA (640).

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó la difusión de la Circular Aclaratoria Nro 01/17, en el sitio de Internet del Instituto, informó a los invitados y a los que retiraron pliegos, según consta de foja SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (641) a foja SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (664).

Que mediante Nota N° 1758-1769-1640/17 de fecha 07 de agosto de 2017, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó a la Gerencia de Administración la designación de los funcionarios para presenciar el acto de apertura, según consta a foja SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (665).

Que mediante Nota N° 1758-1769-1639/17 de fecha 07 de agosto de 2017 y Nota N° 1758-1769-1644/17 de fecha 08 de agosto de 2017, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, elevó a la Gerencia de Administración – Subgerencia de Obras y Registro de Bienes Inmuebles y Automotores mail recibidos de la firma KIR S.R.L. e ICOBEN S.R.L., según consta de foja SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (666) a foja SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673).



Que mediante Nota N° 63 SORIA/IOSFA/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, la Subgerencia de Obras y Registro de Bienes Inmuebles y Automotores, informó con respecto a las consultas realizadas por las firmas KIR S.R.L. y ICOBEN S.R.L., según consta de foja SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) a foja SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675).

Que mediante Nota N° 36 GA/IOSFA/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración requirió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones se prorrogue el acto de apertura, en virtud a las aclaraciones solicitadas por los interesados, según consta a foja SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (676).

Que con fecha 08 de agosto de 2017 la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circular Aclaratoria Nro 02/17, según consta a foja SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (677).

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó la difusión de la Circular Aclaratoria Nro 02/17, en el sitio de Internet del Instituto, informó a los interesados, a los invitados, a los que retiraron pliegos y comunicó a MERCADO TRANSPARENTES S.A. y a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, según consta de foja SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) a foja SETECIENTOS DIECISEIS (716).

Que mediante Nota S/N°GA/IOSFA/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración informó los funcionarios designados para presenciar el acto de apertura, según consta a foja SETECIENTOS VEINTISEIS (726).

Que con fecha 16 de agosto de 2017, a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, Oferta Nro 1 MARIA PATRICIA COZZI, Oferta Nro 2 ILFA CONSTRUCCIONES S.A., Oferta Nro 3


CONSTRUCCIONES DE LOS BUENOS AYRES S.A., Oferta Nro 4 VARI S.R.L., Oferta Nro 5 ICOBEN S.R.L. y Oferta Nro 6 KIR S.R.L., según consta a foja SETECIENTOS VEINTISIETE (727).

Que se adjunto la documentación de las ofertas presentadas, según consta de foja SETECIENTOS TREINTA Y UNO (731) a foja MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (1817).


Que con fecha 16 de agosto de 2017, mediante Nota N° 1758-1769-1750/17 se elevó a la Gerencia Económico Financiera – Subgerencia Tesorería, para su guarda y tenencia los valores en garantía de las ofertas por original, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (1818) a foja MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (1837).

Que con fecha 16 de agosto de 2017, se realizó las correspondientes consultas de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1838) a foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (1850).

Que con fecha 16 de agosto de 2017, mediante Nota N° 1758-1769-1385/17 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia de Sistemas la difusión en la página Web del acto de apertura, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1851) a foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1853).



Que con fecha 18 de agosto de 2017, la firma COZZI MARIA PATRICIA, tomó vistas de las ofertas y se labró el acta correspondiente, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1854) a foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1855).





Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de las ofertas, según consta a foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1856).

Que con fecha 22 de agosto de 2017, mediante Nota N° 1758-1769-1769/17 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia de Sistemas la difusión en la página Web del cuadro comparativo, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1857) a foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1858).

Que mediante C.E. Nro 1758-1769-1385/17, de fecha 22 de agosto de 2017, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó a la Gerencia de Administración, el legajo contractual a los efectos de ser elevado a la Comisión Evaluadora, según consta a foja MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1859).

Que mediante C.E. Nro 1758-1769-1385/17, de fecha 22 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración elevó a la Comisión Evaluadora del IOSFA, el legajo contractual a los efectos tome la intervención correspondiente, según consta a foja MIL OCHOCIENTOS SESENTA (1860).

Que mediante C.E. Nro 1758-1769-1385/17, de fecha 24 de agosto de 2017, la Comisión Evaluadora solicitó un informe técnico a la Subgerencia de Obras y Registro de Bienes Inmuebles y Automotores – Oficina Técnica, según consta a foja MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (1861).


Que con fecha 28 de agosto de 2017, la Subgerencia de Obras y Registro de Bienes Inmuebles y Automotores – Oficina Técnica elevó a la Comisión Evaluadora el informe técnico correspondiente a la LP N° 01/2017, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (1862) a foja MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (1863).


Que con fecha 29 de agosto de 2017 mediante Nota N° 59GA/IOSFA/2017 la Gerencia de Administración remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación – Acta N° 4/2017, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1864) a foja MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1879).

Que del estudio de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

- **Declarar inadmisibles** desde el punto de vista formal para la **Licitación Privada N° 01/17**, la oferta presentada por la **Casa N° 2 – ILFA CONSTRUCCIONES S.A.** por no cumplir con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta. Omisión esencial causal de desestimación de la oferta (Artículo 25 inciso K) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA, como así también no presento el Certificado Fiscal para Contratar o en su defecto la solicitud ante la AFIP (Artículo 25 inciso l) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA. Asimismo no presentó la documentación técnica solicitada en el punto 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **Declarar inadmisibles** desde el punto de vista formal para la **Licitación Privada N° 01/17**, la oferta presentada por la **Casa N° 5 – ICOBEN S.R.L.** por no cumplir con la presentación del Certificado Fiscal para Contratar o en su defecto la solicitud ante la AFIP (Artículo 25 inciso l) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA. Omisión esencial de desestimación de la oferta.
- **Declarar inadmisibles** desde el punto de vista formal para la **Licitación Privada N° 01/17**, la oferta presentada por la **Casa N° 3 – CONSTRUCCIONES DE LOS BUENOS AYRES S.A.** por no cumplir con la presentación de la totalidad de documentación técnica solicitada en el punto 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Omisión esencial causal de desestimación de la oferta (Artículo 25 inciso j) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA, según informe técnico fs. 1862/1863.
- **Declarar admisibles** desde el punto de vista formal, técnico y económico para la **Licitación Privada N° 01/17**, las ofertas presentadas por la **Casa N° 1 – MARIA PATRICIA COZZI; Casa N° 4 – VARI S.R.L. y Casa N° 6 – KIR S.R.L.**
- **Establecer el siguiente orden de mérito de acuerdo a la planilla que se agrega como Anexo I.**
- **Adjudicar la Licitación Privada N° 01/17**, a la **Casa N° 6 – KIR S.R.L.**, renglón N° 1 por menor precio y cumplir técnicamente con lo solicitado, según informe técnico fs. 1862/1863 y renglón N° 2 por única oferta admisible, ser su precio conveniente y cumplir técnicamente con lo solicitado, según informe técnico fs. 1862/1863, por un monto total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 89/100 CENTAVOS (\$ 1.629.551,89).**

- **Adjudicar la Licitación Privada N° 01/17, a la Casa N° 1 – MARIA PATRICIA COZZI, renglones N° 3 y 4 por menor precio y cumplir técnicamente con lo solicitado, según informe técnico fs. 1862/1863, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.490.000,00).**

Que con fecha 30 de agosto de 2017, mediante Nota N° 1758-1769-1819/17 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia de Administración se requiera a la Comisión Evaluadora que ratifique o rectifique aspectos relacionados al Dictamen, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (1880) a foja MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1884).

Que con fecha 30 de agosto de 2017, mediante Nota N° 65GA/IOSFA/2017 la Gerencia de Administración solicitó a la Comisión Evaluadora se ratifique o rectifique lo dictaminado por esa Comisión, según consta a foja MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (1885).

Que con fecha 30 de agosto de 2017, mediante C.E. N° 1758-1769-1385/17 la Comisión Evaluadora ratificó el Dictamen de Evaluación Acta N° 04/2017, según consta a foja MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1886).

Que con fecha 30 de agosto de 2017, mediante Nota N° 66GA/IOSFA/2017 la Gerencia de Administración remitió la Licitación Privada N° 01/2017 a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, según consta a foja MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1887).

Que con fecha 30 de agosto de 2017, se comunicó el dictamen de evaluación a los oferentes, según consta de foja MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1888) a foja MIL NOVECIENTOS TRES (1903).

Que con fecha 31 de agosto de 2017, mediante Nota N° 1758-1769-1385/17 la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia de Sistemas la difusión en la página Web del Dictamen de Evaluación, según consta de

foja MIL NOVECIENTOS CUATRO (1904) a foja MIL NOVECIENTOS SEIS (1906).


Que con fecha 12 de setiembre de 2017, mediante Nota la Firma MARIA PATRICIA COZZI solicita **NO SER ADJUDICADA** en los renglones que hubiese correspondido por MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, según consta a foja MIL NOVECIENTOS SIETE (1907).

Que mediante C.E. Nro 1758-1769-1385/17 de fecha 12 de septiembre de 2017 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el legajo contractual a los efectos de confeccionar el Dictamen pertinente, según consta a foja MIL NOVECIENTOS OCHO (1908).

Que mediante REF: 1758-1769-1385/17 de fecha 12 de septiembre de 2017 la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Nro 375/17 donde concluye: *en el presente caso correspondería declarar jurídicamente "admisibles" las propuestas de de los Oferentes: N° 4, correspondiente a la Empresa VARI S.R.L y N° 6 de KIR S.R.L.*

Respecto de las propuestas de los Oferentes: N° 2 ILFA CONSTRUCCIONES S.A. y N° 3 CONSTRUCCIONES DE LOS BUENOS AYRES S.A., corresponde declararlas "inadmisibles" atento a que han incurrido en causales de inadmisibilidad no susceptibles de subsanación y por tanto deben desestimarse sus ofertas.

Desestimar la oferta de la oferente MARIA PATRICIA COZZI, según consta de foja MIL NOVECIENTOS NUEVE (1909) a MIL NOVECIENTOS QUINCE (1915).

 Que quien suscribe tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso a) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.



Por ello,

LA SEÑORA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la adjudicación de la Licitación Privada Nro 01/2017 "Mantenimiento y Reparación de Edificio de la IOSFA Central, consistente en refacción de medianera, remodelación de las oficinas sector planta baja y entepiso y mejoramiento y revalorización de la galería", por un importe total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 89/100 (\$ 7.098.551,89).

ARTÍCULO 2º - Adjudicar a la Oferta Nro 4 presentada por la firma VARI S.R.L., renglones N° 3 y 4 por cumplir técnicamente con lo solicitado, según informe técnico fs. 1862/1863, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.469.000,00).


ARTÍCULO 3º - Adjudicar a la Oferta Nro 6 presentada por la firma KIR S.R.L., renglón N° 1 por menor precio y cumplir técnicamente con lo solicitado, según informe técnico fs. 1862/1863 y renglón N° 2 por única oferta admisible, ser su precio conveniente y cumplir técnicamente con lo solicitado, según informe técnico fs. 1862/1863, por un monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 89/100 CENTAVOS (\$ 1.629.551,89).


ARTÍCULO 4º - Desestimar a la Oferta Nro 1 presentada por la firma MARIA PATRICIA COZZI por no mantener la oferta, según nota presentada con fecha 12 de setiembre de 2017, según consta a foja. 1907.

ARTÍCULO 5º - Desestimar a la Oferta Nro 2 presentada por la firma ILFA CONSTRUCCIONES S.A. por no cumplir con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta. Omisión esencial causal de desestimación de la oferta (Artículo 25 inciso K) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA, como así también no presento el Certificado Fiscal para Contratar o en su defecto la solicitud ante la AFIP (Artículo 25 inciso I) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA. Asimismo no presentó la documentación técnica solicitada en el punto 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º - Desestimar a la Oferta Nro 3 presentada por la firma CONSTRUCCIONES DE LOS BUENOS AYRES S.A. por no cumplir con la presentación de la totalidad de documentación técnica solicitada en el punto 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Omisión esencial causal de desestimación de la oferta (Artículo 25 inciso j) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA, según informe técnico fs. 1862/1863 y por no cumplir con la presentación del Certificado Fiscal para Contratar o en su defecto la solicitud ante la AFIP (Artículo 25 inciso I) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA

ARTÍCULO 7º - Desestimar a la Oferta Nro 5 presentada por la firma ICOBEN S.R.L. por no cumplir con la presentación del Certificado Fiscal para Contratar o en su defecto la solicitud ante la AFIP (Artículo 25 inciso I) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales IOSFA. Omisión esencial de desestimación de la oferta.

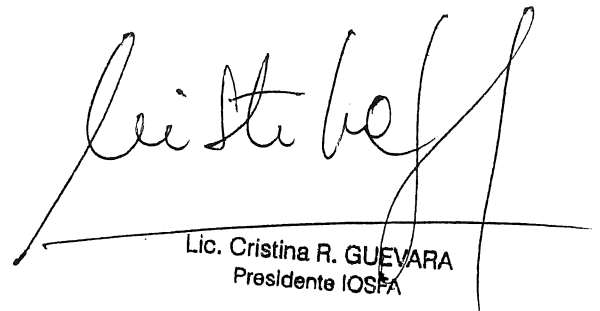
 ARTÍCULO 8º - Comunicar a los adjudicatarios y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

 ARTÍCULO 9º - Imputar el presente gasto a la cuenta Otros Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO 10° - Emítanse las ordenes de compras correspondientes, en los términos del Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.



ARTICULO 11° - Pase a la Gerencia de Administración – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.



Lic. Cristina R. GUEVARA
Presidente IOSFA